



Ajuntament de l'Alcora

Expedient: 930/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 y 2023/2024

1. Entidad convocante

1. Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
2. Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
3. Área gestora	Concejalía de educación
4. Órgano instructor	Personal del departamento de ECEF

2. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, por la realización de estudios no obligatorios en el curso académico 2022/2023 y 2023/2024, concretamente los siguientes:

- Educación infantil
- Ciclos formativos
- Bachiller
- Estudios universitarios y másteres
- Estudios de música de conservatorio
- Estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos
- Estudios universitarios en el extranjero (programa Erasmus)

Las presentes ayudas están orientadas a atender las necesidades efectivas de los estudiantes, según las circunstancias socioeconómicas y académicas que se puedan plantear en cada momento. Asimismo, la finalidad es la de sufragar gastos, derivados del coste de las tasas de matrícula, transporte, alojamiento, material y libros.

En el caso de los estudiantes erasmus, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas complementarias por parte del Ayuntamiento de l'Alcora, por la realización de estudios universitarios en el extranjero para estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad donde hayan realizando sus estudios en el curso académico 2022/2023 o 2023/2024.

No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes a doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado distintos de los másteres.

3. Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan seguirán el régimen de concurrencia competitiva y tendrán

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecto de notificaciones entre administraciones: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable será determinado por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y del resto de ayudas públicas.
- Los Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 189.2 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las restantes normas de derecho administrativo.
- La Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP 86, DE 18 de julio de 2020) modificada por acuerdo plenario de 13 de marzo de 2024 (BOP 60 de 16 de mayo del 2024).
- Las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de derecho privado.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Educación infantil, estudios universitarios y másteres, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio, estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos:

- El alumno ha de estar empadronado en l'Alcora.
- Los alumnos que en el curso académico 2022/2023 o 2023/2024 hayan cursado estudios conducentes a la obtención del título de Grado o equivalente, másteres, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio, graduado en secundaria para adultos y educación infantil. No se incluyen en esta convocatoria ayudas para la realización de estudios correspondientes a doctorado, ni estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado distintos de máster.
- El alumno no debe percibir ningún tipo de pensión por jubilación.
- Deberá haber superado el 60 % de los créditos matriculados en el curso anterior (2021/2022 o 2022/2023), en el caso de universitarios (respecto de un mínimo de 60 créditos), y haber superado el 75 % de las asignaturas del curso anterior, en el caso de ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos, con excepción de quienes se matriculen por primera vez. Dicho requisito no será de aplicación a los estudios de educación infantil.
- En el caso de estudios universitarios, el alumnado deberá estar matriculado de



Ajuntament de l'Alcora

un mínimo de 60 créditos (para el grado) o del número de créditos resultante de dividir el número total de los que componen el plan de estudios entre el número de años (para estudios de primero y segundo ciclo). En el caso de ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos, deberán estar matriculados en la totalidad de las asignaturas del curso.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social.

En el caso de beneficiarios menores de edad, sus representantes legales, deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respecto de su representado.

- Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 13.300,00 euros.

b) Estudios universitarios en el extranjero (programa Erasmus):

1. La persona solicitante ha de estar empadronada en l'Alcora durante el curso académico.
2. Haber estado matriculada en cualquiera de las universidades españolas en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales en el curso 2022/2023 o 2023/2024.
3. Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española en la que haya realizado sus estudios en el curso 2022/2023 o 2023/2024.
4. El alumno o la alumna no debe percibir ningún tipo de pensión por jubilación.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social.

En el caso de beneficiarios menores de edad, sus representantes legales, deberán acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respecto de su representado.

6. Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 13.300,00 euros.

5. Consignación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan en esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024.3260.48018 «Subvenciones enseñanzas no obligatorias» del programa «servicios complementarios de educación» del Presupuesto 2024 general del



Ajuntament de l'Alcora

Ayuntamiento de l'Alcora (RC 2024.2.0001246.000).

La cuantía global destinada a la presente convocatoria es de 20.000,00 euros.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

6. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las subvenciones se otorgarán a quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria según el orden de prelación que se fije entre las solicitudes presentadas.

El criterio de valoración establecido para fijar el orden de prelación es la renta per cápita de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente escala:

RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	6.650,00	30
6.650,01	7.980,00	25
7.980,01	9.310,00	20
9.310,01	10.640,00	15
10.640,01	11.970,00	10
11.970,01	13.300,00	5

En caso de empate, se dará prioridad a las rentas mas bajas sobre las más altas y si aún así persistiera, este se dirimirá según el orden del registro de entrada de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7. Cuantía de la subvención y financiación de la actividad subvencionada

La cuantía de la subvención está determinada por el coste de los estudios subvencionados (en cada curso académico), acreditado mediante la documentación justificativa que se presente junto con la solicitud tal y como se establece en la base número 9, sin que en ningún caso pueda superar el 60 % de dicho coste ni las siguientes cuantías máximas fijadas en función del tipo de estudio:

- a) Para el alumnado de estudios universitarios y másteres, el solicitante elegirá
 1. Matrícula: 500,00 euros.
 2. Otros gastos (material, desplazamiento y alojamiento): 400,00 euros.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecto de notificaciones entre administraciones: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

En este caso, no se concederán los dos importes, siendo el solicitante de la ayuda el que elija el tipo de ayuda universitaria a conceder.

- b) Para el alumnado de ciclos formativos: 200,00 euros.
- c) Para el alumnado de estudios de música de conservatorio: 200,00 euros.
- d) Para el alumnado de bachiller: 300,00 euros.

Las cuantías del apartado b, c y d se podrán incrementar hasta 200,00 euros en concepto de desplazamiento y alojamiento, solo en caso de que los estudios solicitados se realicen fuera del municipio de l'Alcora por no ofertarse en el municipio.

- e) Para el alumnado que cursen los estudios para obtener el graduado en secundaria para adultos: 150,00 euros.
- f) Para el alumnado erasmus: 100,00 euros por mes de estancia en el extranjero a partir del sexto y hasta el noveno mes de estancia (máximo 300,00 euros).
- g) Para los alumnos de educación infantil: 90,00 euros.

La concesión de las ayudas por estudios universitarios y másteres, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio, graduado en secundaria para adultos y educación infantil **son incompatibles entre ellas dentro del mismo curso académico**. En caso de solicitar varias ayudas por estudios diferentes, únicamente se tendrán en cuenta los estudios de carácter superior. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a los estudios objeto de subvención, **siempre y cuando el importe acumulado por las mismas no supere el coste de los estudios subvencionados**.

En el caso de las ayudas a los erasmus, éstas serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

Se podrán solicitar las ayudas por estudios realizados en diferentes cursos académicos (2022/2023 y 2023/2024) siendo estas ayudas compatibles entre sí.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras ayudas públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los estudios subvencionados en cada curso académico.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que



Ajuntament de l'Alcora

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

9. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de participación podrán formalizarse dentro del trámite correspondiente de la sede electrónica «Ayudas a enseñanzas no obligatorias» (<https://lalcra.sedelectronica.es>) o de forma presencial ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, situado en C/ Sant Francesc 5, CP. 12100.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante. Y en caso de extranjeros, se adjuntará también el Pasaporte.
- b) Volante colectivo de empadronamiento de la unidad familiar en el municipio de l'Alcora, que se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
- c) Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN del solicitante mayor de edad o de su representante en caso de menores, sólo en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta haya sido modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada del resto de la documentación (se debe tener en cuenta que la presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud, pero sí será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención).
- d) Libro de familia o similar, donde se acredite la relación de parentesco de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- e) En caso de hijo concebido pero no nacido, certificado médico acreditativo del embarazo expedido por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante, en el que haga constar el estado y la semana de gestación de la mujer.
- f) En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecte de notificaciones entre administraciones: registro@lalcra.org



Ajuntament de l'Alcora

demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- g) En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- h) En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- i) Copia de la matrícula del curso académico 2022/2023 y/o 2023/2024 (educación infantil, estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos).
- j) Certificado de notas del curso anterior (2021/2022 y/o 2022/2023), expedido por el centro docente que corresponda (estudios universitarios, ciclos formativos, bachiller, estudios de música de conservatorio y graduado en secundaria para adultos).
- k) Documentos justificativos del gasto, que consistirán en **facturas** o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas (dentro del curso 2022/2023 y/o 2023/2024), acreditando el pago de los mismos. Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la base decimosexta.
- l) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde haya cursado sus estudios, en el que conste que el solicitante fue beneficiario de una beca Erasmus y los meses de estancia en el extranjero en el curso 2022/2023 o 2023/2024.
- m) Certificado expedido por la universidad española de origen o la universidad de destino donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- n) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de l'Alcora el beneficiario o su representante. En caso de tener aprobado un plan de pago, el Ayuntamiento, de oficio, seguirá su pago, de forma que en caso de incumplirlo, se le exigirá el reintegro de la ayuda económica concedida. Dicho certificado será emitido directamente de oficio por el Ayuntamiento de l'Alcora.
- o) Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes correspondientes. El Ayuntamiento podrá solicitar estos certificados de forma directa, siempre y cuando no exista oposición expresa por los solicitantes.

En el caso de beneficiarios menores de edad, sus representantes legales, deberán

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecte de notificaciones entre administraciones: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

acreditar, mediante declaración responsable, que no han autorizado el alta de su representado ante la Agencia Tributaria para el desempeño de actividades económicas, en caso contrario se presumirá que el representante autoriza al ayuntamiento a recabar los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social respecto de su representado.

- p) Y certificado de la declaración de la renta del año 2021 (para el curso 2022/2023) y del año 2022 (para el curso 2023/2024), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad. El Ayuntamiento podrá solicitar estos certificados de forma directa, pero para ello será necesario adjuntar al tramite una autorización firmada por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria se publicará en la BDNS que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

Así mismo se realizará una publicación adicional de las bases de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://lalcara.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes, con su respectiva documentación adjunta, deberán ser formalizadas y presentada, tal y como se indica en la base novena, dentro del trámite correspondiente de la sede electrónica «Ayudas a enseñanzas no obligatorias» (<https://lalcara.sedelectronica.es>) o de forma presencial ante el Registro de entrada del Ayuntamiento, situado en C/ Sant Francesc 5, CP. 12100.

La mera presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

11. Procedimiento

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, debiéndose ajustar el procedimiento de concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el personal del departamento de ECEF, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.



Ajuntament de l'Alcora

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de l'Alcora y en el de la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.
3. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Finalizado este trámite, se elaborará una lista definitiva de los solicitantes admitidos a trámite.
5. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
6. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener además del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida.
8. Posteriormente se elevará la propuesta de concesión de las ayudas al órgano competente para su aprobación.
9. Finalmente se procederá a la publicación de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

12. Órgano competente

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

- Órgano resolutorio. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023.
- Comisión de Valoración. Para la valoración de la concesión de las ayudas, cuya composición será la siguiente:
 - Presidenta/e: El alcalde o el concejal en quien delegue
 - Vocales:
 - La Concejala de Educación
 - El representante del Partido Popular de l'Alcora
 - El representante del grupo Més l'Alcora Compromís
 - Un técnico/a del departamento de ECEF

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecte de notificaciones entre administraciones: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

- Secretaria/o: un/a técnico/a del departamento de ECEF.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia de la presidencia y de la secretaria de la comisión de valoración y de la mitad al menos de la comisión de valoración (vocales).

13. Resolución, publicación y comunicación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. En todo caso, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de concesión será motivada y en ella se hará constar la aplicación presupuestaria a la cual se imputa, el beneficiario y la subvención concedida.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 LGS, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la BDNS la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20.8 del citado texto legal y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y del resto de ayudas públicas. Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

14. Gastos subvencionables

- a) Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes realizados dentro del curso académico correspondiente (2022/2023 o 2023/2024):
 1. Tasa de matrícula
 2. Mensualidades de las escuelas de educación infantil
 3. Transporte
 4. Alojamiento
 5. Material y libros
- b) Para los alumnos de estudios universitarios y másteres únicamente se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la modalidad de ayuda que elijan de acuerdo con lo establecido en la base séptima.
- c) Para los alumnos de ciclos formativos, estudios de música de conservatorio y bachillerato, los gastos de transporte y alojamiento únicamente serán



Ajuntament de l'Alcora

subvencionables en caso de que los estudios solicitados se realicen fuera del municipio de l'Alcora por no ofertarse en el mismo.

d) Para los alumnos de estudios de educación infantil serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Los gastos de escolarización (matrícula o mensualidades): serán subvencionables en los centros privados concertados y privado de 0 a 2 años y de 3 a 5 años (no será subvencionable de 2 a 3 años).
2. Los gastos de material y libros: serán subvencionables para todos los alumnos de educación infantil.
3. Los gastos de transporte: no serán subvencionables para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil inscritos en centros públicos dependientes de la Generalitat.

Estos gastos si serán subvencionables para el alumnado inscrito en centros privados concertados y privados, así como para el alumnado inscrito en el primer ciclo de educación infantil en centros públicos dependientes de la Generalitat.

Para que el gasto en transporte se considere subvencionable, el alumnado deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen en la base segunda de la orden 37/2016 (DOGV 7838, 27.07.2016) que modifica la orden 65/2015, de 18 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, que aprueba las bases reguladoras para la convocatoria de las ayudas individuales para el servicio de transporte escolar (DOGV 7553, 22.06.2015), para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil.

e) Para los alumnos de los ciclos formativos de grado básico, no se consideraran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los libros y material curricular
2. El transporte

f) Para los alumnos de bachillerato, no se consideran gastos subvencionables los siguientes:

1. Los libros y material curricular para el curso 2023/2024
2. El transporte para el curso 2023/2024

g) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

h) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

i) En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos de inversión.

j) En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,26 euros/km recorrido de acuerdo con la orden hfp/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para los gastos de locomoción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).



Ajuntament de l'Alcora

15. Cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar

Se considera unidad familiar:

- a. El alumno, en su caso, el padre y la madre, los hermanos menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquel en el que comienza el curso académico para el que se solicita, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33 % que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
- b. En caso de solicitantes con unidad familiar independiente, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos o las hijas, si hubiere.
- c. También se considerará miembro de la unidad familiar el hijo concebido y no nacido desde el momento de la fecundación.
- d. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

La renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2021 (para el curso académico 2022/2023) y del ejercicio 2022 (para el curso académico 2023/2024) de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

- e. Para las personas que hayan presentado la declaración del IRPF, se sumaran la base imponible general y la base imponible del ahorro.
- f. Para las personas cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 de la Ley 35/2006, del IRPF.
- g. Con relación a las personas que tengan ingresos no sujetos a IRPF (pensiones públicas exentas), así como sujetos a IRPF, la renta familiar será la suma de las dos.

La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá al dividir los ingresos brutos totales de la unidad familiar, entre el número de miembros que la componen.

En los casos en que la situación económica haya variado sustancialmente respecto al año de referencia, se podrá atender, para la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada, la nueva situación familiar sobrevenida. Para que esta nueva situación familiar sea tenida en cuenta, será preciso que el solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación económica como las características de la misma.

16. Pago de la subvención

- a) Concedida la subvención, se abonará el 100 % de la ayuda concedida.



Ajuntament de l'Alcora

- b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.
- c) En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) En el caso de beneficiarios menores de edad, el importe de la subvención se transferirá a la cuenta de titularidad del padre/madre que actúe como representante a no ser que el menor disponga de cuenta propia.

17. Justificación

La justificación del coste de los estudios subvencionados se realizará en la forma establecida en esta base y en en la base novena en aplicación del artículo 28.5 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de l'Alcora.

El plazo máximo para la justificación de la subvención coincidirá con el plazo máximo para la solicitud de la subvención.

Las facturas que se presenten como justificantes del coste de los estudios subvencionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o en la normativa que los sustituya.
- b. Habrán de estar fechadas dentro del curso académico correspondiente (2022/2023 o 2023/2024)
- c. Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario o de su representante legal en el caso de ser menor de edad.
- d. La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos sustitutivos se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1) Preferentemente mediante adeudo bancario (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares). Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la mismo o justificante del movimiento bancario.
 - 2) Cheque. Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Solo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
 - 3) Efectivo. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a **1.000,00** euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya. El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI.

En las facturas por importe superior a 1.000 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455
Correu a efecte de notificaciones entre administraciones: registro@alcora.org



Ajuntament de l'Alcora

- 4) Contra reembolso. Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

e. Los gastos ocasionados por las tasas de matrícula, se justificarán mediante copia de la matrícula que indique su importe total y acreditación del pago.

f. En el caso de gastos de alquiler, estos se justificarán mediante la aportación del correspondiente contrato de alquiler y acreditación del pago mediante recibí del arrendador o transferencia bancaria.

g. En el supuesto de gastos de desplazamiento con vehículo propio, se deberá presentar declaración responsable en la que se detalle el lugar de desplazamiento y kilómetros efectuados (a 0,26 euros/km), debiendo ser estos los necesarios e imprescindibles para acudir al centro de estudios correspondiente.

18. Infracciones, sanciones y reintegro

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV de la LGS

Se procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones

En el supuesto de devolución de la subvención a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caixa Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

En el caso de incoarse el procedimiento de reintegro no se tendrá en cuenta ningún hecho o documento no aportado con anterioridad al inicio de este procedimiento.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

- a) Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de l'Alcora, C/Sant Francesc, 5 de l'Alcora (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- b) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar las ayudas objeto de las presentes bases.



Ajuntament de l'Alcora

- c) Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público.
- d) Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- e) Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de l'Alcora salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Usted podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento C/ Sant Francesc, 5, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpd@dipc.as.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En l'Alcora, com fecha al marge

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE